

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA 13, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 329 DE 2025 CÁMARA, No. 41 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia exalta la memoria del Maestro Cantor Guillermo de Jesús Buitrago nacido en Ciénaga - Magdalena, el jilguero de la sierra nevada, también conocido como el cantor del pueblo para todos los tiempos, quien fue juglar, compositor, músico, cantante; pionero de la popularización del vallenato.

Artículo 2°. Declárese el 2025 como el año conmemorativo a la Vida y Obra del maestro Guillermo de Jesús Buitrago al cumplirse 105 años de su natalicio.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para la construcción de “La Casa Museo de Ciénaga – Guillermo de Jesús Buitrago”, sede de la riqueza cultural de la región.

Artículo 4°. El Congreso de la República declarará la “La Casa Museo de Ciénaga – Guillermo de Jesús Buitrago”, como Bien Cultural de Interés Público de la Nación y dispone que se adelanten los estudios y acuerdos necesarios por medio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga para tal fin.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento del Presupuesto General de la Nación, otorgue las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, así:

- a) *Diseño, adquisición de terrenos, construcción y dotación de “La Casa Museo de Ciénaga – Guillermo de Jesús Buitrago”.*
- b) *Garantizar el funcionamiento de “La Casa Museo de Ciénaga – Guillermo de Jesús Buitrago”.*

Artículo 6°. En homenaje a su memoria, su obra musical y el Centenario de su Natalicio, se autoriza a la Nación para que, en convenio con el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga, se apropien los recursos y se convoque a un concurso de escultores de la región

caribe y del país para la construcción de un busto en memoria del juglar Guillermo de Jesús Buitrago, para ser ubicado en “*La Casa Museo de Ciénaga – Guillermo de Jesús Buitrago*”.

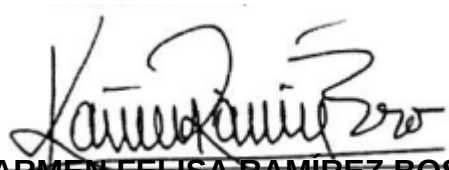
Artículo 7°. Las autorizaciones de gastos otorgados al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal. En primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, acorde con las disponibilidades presupuestales que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 8°. En memoria y honor permanente al nombre de Guillermo de Jesús Buitrago y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del arte, de la autenticidad para el pueblo caribeño, autorícese a la Alcaldía de Ciénaga y a la Gobernación del Magdalena, realizar una serie de actividades culturales, cívicas y académicas en el Municipio de Ciénaga todos los Primeros (1) de Abril de cada año, día de su natalicio, con el fin de exaltar su vida y obra.

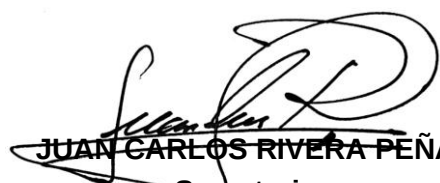
Artículo 9°. Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, Departamental y Municipal suscribir los convenios y contratos que sean necesarios.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

En sesión del día 28 de octubre de 2025, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 329 DE 2025 CÁMARA, No. 41 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 21 de octubre de 2025, Acta 12, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Vicepresidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario